



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – contractual
DEMANDANTE	José Ignacio Pulgarín Saldarriaga (en nombre de la comunidad hereditaria del causante Miguel Ángel Pulgarín Saldarriaga)
DEMANDADO	JMJ Construcciones S.A.S.
RADICADO	050013103 009 2022 00046 00
ASUNTO	• Tiene notificada por conducta concluyente. Reconoce personería. Ordena compartir acceso al expediente. • Incorpora registro efectivo de medidas cautelares.

1. Tiene notificada por conducta concluyente. Reconoce personería.

De acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., encontrando que se allegó poder en debida forma para representar a la demandada **JMJ CONSTRUCCIONES S.A.S.**¹, se le tiene notificada por **conducta concluyente**, a partir de la notificación de este auto por estados.

En consecuencia, se reconoce personería judicial para actuar en su representación, al abogado **SANTIAGO ARANGO ESPINOSA**² con T.P. 201.030 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder a él conferido. **Concédasele acceso al expediente digital** a dicho apoderado a través de la secretaría del juzgado.

2. Incorpora registro efectivo de medidas cautelares.

Se agregan al expediente las constancias del **registro efectivo de las medidas cautelares** de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 012- 19385, No. 012-

¹ Archivo Nro. 06 del expediente digital

² sl.legalsas@gmail.com



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

86876, No. 012-86881, No. 012-86880, No. 012-86910, No. 012-86911 y No. 012-86912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot³.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ee009a92c92c04665109854c7a5e853d0e3fb60aa63276486740f95fda550d**

Documento generado en 31/10/2022 07:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Archivo Nro. 07 del expediente digital